

RES. EXENTA Nº

23859 869 3511

SANTIAGO,

### VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES, la Solicitud Nº 3.027 de fecha 12 de Enero de 2011, presentada ante esta Autoridad por FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER, RUT: 65.178.170-1, persona juridica de derecho privado sin fines de lucro, representada por el Sr. Sergio Larrain González RUT: 12.658.918-2, con domicilio comercial en calle Compañía Nº 4.365 en la comuna de Santiago, por la cual solicita autorización para la recepción, selección, almacenamiento, reacondicionamiento y desarme de residuos consistentes en computadores y periféricos generados por terceros.

EN MÉRITO de la visita inspectiva a las instalaciones en cuestión de fecha 25 de Enero del 2011, correos electrónicos de fechas 25/01/11, 25/02/11 y 16/03/2011, lo que permitió constatar que las condiciones de higiene y seguridad de la actividad, consisten en: à) Zonificación de la actividad: Zona MI, b) Superficie total de la instalación: 1.990 m², c) Vecinos colindantes: al Norte: taller, al sur: calle Compañía, poniente: estacionamientos y taller y al Oriente: taller, d) Nº de trabajadores: 32 personas, e) Medidas para la prevención de Incendio: 23 extintores de incendio PQS 6A20BC de 6 Kg., 2 extintores PQS 5BC de 10 Kg. y 1 extintor CO2 10A60BC de 2 Kg., en cantidad y tipo de acuerdo a la legislación vigente, señalizados y personal capacitado en el uso y manejo de extintores, 1) Ruidos controlados al interior de la propiedad, f) sistema de ventilación adecuado, h) Horario de trabajo: 09:00 a 18:00 hrs., i) Antecedentes que se adjuntaron: Capacitación en el Plan de Emergencia, Certificado de Afiliación al ISL, Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior (TE1) con folio de inscripción Nº 493420, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Capacitación en el Derecho a Saber, Planilla de entrega de los Elementos de protección Personal, Certificado Nº 1021 de aplicación de tratamiento de desratización, sanitización y desinsectación, Boleta que acredita la distribución de energia eléctrica de la empresa Chilectra, Factura Nº 7886737 que acredita la distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas, Informe técnico del Instituto de Salud Laboral de niveles de iluminación y Capacitación en prevención de incendios, uso de extintores y orientación en prevención de riesgos. En consideración a los puntos antes mencionados, se reúnen las condiciones necesarias para la recepción, selección, almacenamiento, reacondicionamiento y desarme de residuos consistentes en computadores y periféricos generados por terceros, esta actividad cumple con los siguientes cuerpos legales: D.S. 594/99 del MINSAL, D.S. 148/2003 del MINSAL, D.S. 144/61 del MINSAL, D.S. 146/97 del MINSEGPRES, D.S. Nº 91/84 del MINECON, ANEXO 1 SEC Nº 16048/05, Ley 16.744 y su Reglamentación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 79,80 y 83 del Código Sanitario y el 25 del DFL Nº 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria, lo dispuesto en el D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Decreto Supremo Nº 148 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, que entró en vigencia 16 de Junio de 2005, y en uso de las facultades que me confiere el D.L. Nº 2763/79 y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaria de Estado, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

1º AUTORIZASE a FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER para la recepción, selección, almacenamiento, reacondicionamiento y desarme de residuos consistentes en computadores y periféricos generados por terceros, en una cantidad máxima de 25000 unidades anuales, en el recinto ubicado en calle Compañía Nº 4.365 en la comuna Quinta Normal, ya individualizado.

2º PERMÍTASE almacenar residuos recibidos desde terceros en las siguientes áreas, en las cantidades máximas indicadas, todo ello señalado a continuación:

Área de Almacenamiento	Tipo de Residuo	Cantidades máximas de almacenamiento mensual	Forma almacenamiento		
Bodegas	CTR y LCD	7.600 unidades			
	CPU	9.940 unidades			
	Impresoras, mouse y teclados	30 pallets			
	Notebooks	600 unidades			
Årea de desarme	Fuentes de poder, lectores, circuitos impresos	20 big bag	En racks metálico, big-b y pallets envueltos en fi		
	CPU	200 unidades			
	Notebooks	400 unidades	plásticos.		
Årea Control de Calidad y Embalaje	CPU	. 40 unidades			
	Monitores CRT	54 unidades			
	Computadores embalados	24 unidades			
ÁreaEstandarización e Imagen	CPU	360 unidades			
Área de Mantención	CPU	120 unidades			
	Monitores CRT	81 unidades			

- 3º ESTABLÉCESE QUE para efectuar la actividad indicada precedentemente, se contará con un galpón de pilares y vigas metálicas, techumbre de planchas onduladas de fibrocemento y fibra de vidrio, de muros perimetrales de ladrillo con una altura hasta la techumbre del galpón y piso de concreto. Al interior de galpón general, se cuenta con 3 estructuras construidas con muros, de hormigón de dos niveles, cielos de madera y pisos de madera, en dichas instalaciones funcionan oficinas, bodegas, camarines y servicios higiénicos.
- 4º ESTABLÉCESE QUE el proceso de recepción, selección, almacenamiento, reacondicionamiento y desarme de residuos consistentes en computadores y periféricos, se realizará de acuerdo al siguiente esquema:
  - 4.1 Área de Bodegas: en estas áreas se realiza la recepción de computadores, insumos, partes y piezas para el proceso de reacondicionamiento de computadores.
  - 4.2 Área de Estandarización: en esta área se realiza el armado y configurar los computadores seleccionados sobre la base de categorias definidas, diseña, controla y aplica el proceso de borrado de información en equipos e instala y configura el software de acuerdo a criterios definidos.
  - 4.3 Área de Partes y Piezas: en esta área se realiza el control y actualización del sistema de inventario de partes y piezas, clasifica partes y piezas por tipo, marca, modelo, características técnicas y traspasa material a las distintas áreas del laboratorio de reacondicionamiento.
  - 4.4 Área de Mantención: en esta etapa se realiza la limpieza de monitores, teclados, mouse y CPU y efectúa el proceso de control de imagen y calidad fisica de las pantallas.
  - 4.5 Área de Control de Calidad y Embalaje: en esta área se efectúan pruebas de funcionamiento y compatibilidad a los equipos reacondicionados, mediante software especializado, con la finalidad de que estos cumplan con los criterios de configuración definidos en forma previa y por último embala los equipos con sistema de protección especial para su posterior empaque final y distribución.
  - 4.6 Área de desarme; en esta área se realiza el desarme de aquellos equipos no aptos para el reacondicionamiento, separándolo para su posterior reciclaje en terceros.
- 5º ESTABLECESE que la empresa no realizará el desarme de los monitores, los cuales serán dispuestos en empresas destinatarias autorizadas.

Las cantidades máximas a almacenar de estos equipos como de cualquier otro residuos, no debe superar lo establecido en el artículo 3, letra ñ, del Decreto Supremo Nº 95/2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y las cantidades y frecuencias establecidas en el artículo antes señalado, el almacenamiento de estos residuos deberá contar con una Resolución de Calificación Ambiental Favorable, cuando se sobrepasen las cantidades señaladas.

- 6º PERMITASE almacenar residuos electrónicos en zonas habilitadas para ello y en las siguientes condiciones:
  - Las tipologías de residuos serán almacenados en forma segregada.
  - En el almacenamiento existe un registro el cual se mantienen en un lugar seguro a disposición del personal a cargo de la bodega.

- El almacenamiento de los residuos generados por la actividad en la bodega, deberá ubicarse a una distancia mínima a muros perimetrales interiores de 0.5 mts., en contenedores sobre pallets, con una altura máxima de 3 mts.
- En la bodega deberá existir demarcación de pasillos y zonas de almacenamiento, con lineas amarillas.
- Mantener los suelos, en buenas condiciones, limpios, no resbaladizos y libre de obstáculos.
- El almacenamiento no debe obstruir vías de evacuación de emergencia, no debe estar cerca de lugares de manipulación, consumo y almacenamiento de alimentos, no debe estar cerca de fuentes de calor.
- Se deberá mantener iluminación adecuada, en forma natural o artificial que no podrá ser inferior a 150 lux en pasillos y de 300 lux cuando el trabajo exige el uso de herramientas. La empresa deberá reforzar los tubos fluorescentes o ampolletas en aquellas áreas que es necesario. Realizar mantención de los tubos fluorescentes y ampolletas, manteniendo en el tiempo la totalidad de ellos en condiciones operativas, estableciendo un programa de mantenimiento y reposición periódica además de su limpieza respectiva. Se deberá evitar las posiciones de trabajo donde el operario se ubíque entre la luminaria y la superficie de trabajo.
- Deberá mantener a través de medios naturales o artificiales, una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestia o perjudiquen la salud del trabajador.
- La actividad, deberá mantener controladas sus emisiones, polvo, olores, aerosoles, vapores, de forma que no cause daño o molestias al vecindario.
- La actividad deberá contar con zona de descarga en el interior del recinto.
- El almacenamiento de los residuos, deberá realizarse en contenedores de espesor adecuado y construídos con
  material resistentes al residuo almacenado, ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su
  manipulación, así como durante la carga y descarga y el traslado de los residuos, estar en todo momento en
  buenas condiciones, debiéndose reemplazar todo aquellos contenedores que muestren deterioro de su
  capacidad de contención.
- Los contenedores deberán estar debidamente identificados, rotulados y separados. La identificación de cada contenedor deberá indicar: tipo de residuo, proceso de origen, clasificación de peligrosidad, NCh 2.190 Of.93, fecha de ingreso a la bodega de almacenamiento.
- 7º ESTABLÉCESE que las instituciones que son beneficiadas con los equipos reacondicionados lo reciben en comodato por un periodo de tiempo que varia según el proyecto. Fundación Todo Chile Enter se hace cargo de los computadores hasta el final de su vida útil a través de un sistema de seguimiento y trazabilidad. Al momento de terminarse el ciclo de vida de los equipos, son entregados nuevamente a Fundación Todo Chile Enter, el material recibido es clasificado nuevamente, en términos de si puede o no ser incorporado al flujo de reacondicionamiento, y si este debe ser eliminado por lo que Fundación Todo Chile Enter estará obligado a disponerlos en una instalación de eliminación autorizada para tal efecto.
- 8º TÉNGASE PRESENTE que los vehículos que retiran las donaciones de equipos computacionales y otros residuos, deberán estar autorizados como transportista de residuos.
- 9º ESTABLÉCESE que se deberá garantizar el correcto almacenamiento y manejo de los residuos, considerando en todo momento las posibles incompatibilidades, según lo indicado en artículo 87 del D.S. Nº 148/2003 del MINSAL. Para esto la empresa establecerá un instructivo técnico donde se indique en forma segura el control de la manipulación y disposición de los contenedores al interior de la bodega, especificándose: Control de Recepción; Clasificación y Asignación de residuo; Identificación de residuo y Chequeo técnico en bodega.
- 10° PROHÍBASE el almacenamiento de residuos con características de peligrosidad de Inflamables.
- 11º PERMÍTASE almacenar en la bodega general, los siguientes residuos generados en proceso, los cuales serán enviados a destinatario autorizado.

RESIDUO	CANTIDAD MÁXIMA (kgs/mes)	LUGAR DE ALMACENAMIENTO
Discos duros	700	
Lectores de CD/DVD	1.540	
Disqueteras	700	Al interior de bodega en sector nororiente, al
Fuentes de poder	1.470	interior sacas big-bag y pallets.
Circuitos impresos	1.470	
Memorias RAM	140	
Monitores	980	

12º ESTABLÉCESE que el empleador deberá velar para que se utilicen los medios adecuados, especialmente mecánicos, a fin de evitar la manipulación manual de las cargas. Si la manipulación de carga es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a:

Hombres, manipulación de cargas no peligrosas	30 kilogramos.
Mujeres, manipulación de cargas	.20. Kilogramos.
Menores de 18 años, manipulación de cargas no peligrosas	20. Kilogramos.
Mujeres embarazadasno pueden	manipular cargas.

- 13º ESTABLÉCESE que el empleador deberá implementar las siguientes medidas preventivas en la actividad, con la finalidad de contar con una iluminación óptima en las áreas de trabajo, todo ello en concordancia con lo estipulado en informe técnico emanado por el Instituto de Salud Laboral (ISL):
  - Mantener encendidas todas las iluminarias en relación a la carga de trabajo.
  - Mantener limpias las luminarias y reemplazar cualquier tubo fluorescente que presente problemas, con la finalidad de obtener la máxima eficiencia de las luminarias.
  - Aumentar la iluminación en aquellos puntos con niveles bajo la normativa y/o instalando nuevos sistemas de iluminación.
- 14º ESTABLÉCESE que para realizar la actividad de almacenámiento se contará con los siguientes equipos:
  - 4 Transpaletas
  - 1 Montacargas eléctrico.
  - 2 Yeguas
- 15° TÉNGASE PRESENTE, que el empleador tiene la obligación de informar a sus trabajadores, en forma oportuna, periódica y conveniente, los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. Especialmente, deberá considerar las actividades de: levantar, depositar, trasladar, almacenar carga por medios manuales y mecánicos, riesgos de incendio, aquellos asociados a los materiales que se van a manejar, efectos en salud y medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar los riesgos y la respuesta a las emergencias que se puedan derivar del manejo de ellos. Además se deberá considerar la formación de conductas responsables y preventivas en la minimización de emisiones atmosféricas de material particulado y gases, ruidos molestos, manejo sanitario y ambiental de los residuos peligrosos y no peligrosos generados, almacenados transportados, tratados y/o eliminados por la actividad.

El titular deberá contar con procedimientos que contengan la información aportada durante las capacitaciones y mantenerios actualizados.

- 16º ESTABLÉCESE que deberá existir una señalización visible y permanente en las zonas de peligro indicando el agente y/o condición de riesgo, así como las vias de escape y zonas de seguridad ante emergencias, además deberá señalizarse la necesidad de uso de elementos de protección personal específicos, rotulación en las zonas de almacenamiento de No Fumar, rotulación de los tipos de residuos a almacenar, y las características de peligrosidad de estos residuos.
- 17º ESTABLÉCESE que el empleador deberá mantener disponible permanentemente en el recinto de trabajo las hojas de seguridad de cada uno de los residuos almacenados, donde se incluyan a lo menos: nombre comercial, fórmula química, compuesto activo, cantidad almacenada, características físico químicas, tipo de riesgo más probable ante una emergencia.
- 18º ESTABLÉCESE que la empresa deberá contar con un Plan de Emergencia actualizado y coordinado con el cuerpo de bomberos de su comuna en el cual se encuentre incorporada la actividad de la bodega. Este plan deberá cumplir con lo indicado en la circular 95/98 de la SEREMI de V.U. de la Región Metropolitana.
- 19º ESTABLÉCESE que el personal que trabaje directamente con los residuos deberá contar con elementos de protección personal, tales como: ropa de protección (chaleco y pantalones de trabajo), guantes, zapatos de seguridad, lentes o gafas, faja lumbar, mascara con filtro, casco, según sea el caso.
- 20º ESTABLÉCESE que FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER, será responsable de los posibles impactos ambientales negativos que esta instalación destinada a la acumulación, selección, reacondicionamiento y reciclaje de residuos electrónicos produzca y de las medidas de mitigación para controlar vectores de interés sanitarios, olores, ruidos y emergencias.
- 21º ESTABLÉCESE que el destinatario debe mantener en óptimas condiciones el sistema de drenaje de aguas lluvias, de la construcción a objeto de impedir que la acumulación de aguas deteriore la superficie del suelo y constituya un foco de proliferación de vectores.
- 22º ESTABLÉCESE que el período de almacenamiento de los residuos, no podrá exceder a 6 meses, después del cual la empresa deberá ingresar el residuo al proceso o deberá enviarlo a empresa destinataria autorizada.

- 23º ESTABLÉCESE que la empresa debe mantener un sistema de registro mensual que consigne la cantidad en peso e identificación de los residuos que ingresen o egresen del sitio de almacenamiento, los residuos enviados a terceros, los residuos recuperados y los respectivos procesos.
- 24º ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de destinatario y generador de residuos debe cumplir con el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos de acuerdo al D.S. 148/04 del Minsal.
- 25º ESTABLÉCESE que FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER, deberá escriturar e implementar protocolos para el rechazo de los residuos recepcionados, someter a aprobación y comentarios los procedimientos de trabajo seguro ante el Organismo Administrador de la Ley 16.744, debiendo implementar las sugerencias que este Organismo señale y presentarlos ante la Autoridad Sanitaria para su evaluación.
- 26° TÉNGASE PRESENTE que FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER, deberá realizar un diagnóstico, considerando contenido de contaminante presente, en la condición más desfavorable (cantidad máxima de materiales). Determinar la magnitud del riesgo considerando: Cantidad máxima de material presente; Peligrosidad asociada a LPP; Característica migratoria del contaminante. En base al resultado obtenido programar evaluaciones ambientales y personales cuando el contaminante se encuentre presente en cantidades que constituyan un riesgo.
- 27º TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido Autorizada la actividad en cuestión no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.
- 28º APERCÍBESE al solicitante que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M. SEGUN RES.0001/05

GIONAL MINISTERIAL

ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA

JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Marta Lamundis Q.

Distribución: Interesado -Calidad del Aire (RIS.) -Archivo Ot. de Partes.

MARGARITA PALMA PEREZ MINISTRO DE FE



RES. EXENTA Nº SANTIAGO.

#### VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES, la carta Nº 30374 de fecha 01 de Julio de 2013, presentada ante esta Autoridad por FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER, RUT: 65.178.170-1, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por el Sr. Sergio Larraín González RUT: 12.658.918-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Compañía Nº 4.365 en la comuna de Quinta Normal, por la cual solicita reconsideración de la resolución Nº 37011 de fecha 13/06/2013 que rechazó la solicitud para la recepción, selección, almacenamiento, reacondicionamiento y desarme de residuos consistentes en computadores y periféricos generados por terceros.

EN MÉRITO, de los antecedentes disponibles en el Subdepartamento Control Sanitario de Emisiones, consistentes en visita de inspección a las instalaciones en cuestión de fecha 01 de Agosto de 2013, curreos electrónicos de fechas 19/07/2013 y 23/08/2013, Jas que permitieron constatar que la actividad de recepción, selección, almacenamiento, reacondicionamiento y desarme de residuos consistentes en computadores y periféricos generados por terceros, ya está autorizada mediante resolución Nº21602 de fecha 19 de abril de 2011, de esta Autoridad Sanitaria y lo que se solicita autorizar en esta ocasión es el aumento de capacidad de 38.888 a 86.169 unidades de computadores y periféricos, y aumento del área de producción de 1990 m² a 2632.63 m². Asimismo, se constata que las condiciones de higiene y seguridad de la actividad, consisten en: 1) Zonificación de la actividad. Zona MI; 2) Superficie total de la instalación: 2632,63 m²; 3) Vecinos colindantes: al Norte: taller, al sur calle Compania, poniente: estacionamientos y taller y al Oriente: taller, 4) Nº de trabajadores: 32 personas; 5) Medidas para la prevención de incendio: 26 extintores de incendio PQS ABC de 6 Kg., y 1 extintor CO2 de 2 Kg., en cantidad y tipo de acuerdo a la legislación vigente, señalizados y personal capacitado en el uso y manejo de extintores; 6) Ruidos controlados al interior de la propiedad,7) sistema de ventilación adecuado, 8) Horario de trabajo: de Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30 horas., 9) Factura electrônica de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas otorgado por la empresa Aguas Andinas S.A.; 10). Factura electrónica de suministro de energia eléctrica otorgado por la empresa Chilectra;11) Certificado de control de desratización, desinfección y sanitización otorgado por la empresa Bataller y Cia. Limitada; 12) Certificado de inscripción de instalación interior otorgado por la SEC; 13) Informe de seguridad Industrial, iluminación y ergonomía GCPYME Nº 318/2013 de fecha Abril de 2013 efectuado y entregado por la Mutual de Segundad CChC, donde se informa que existen puestos que no dan cumplimiento con la iluminación reglamentaria y presentan deficiencias desde el punto de vista ergonómico. Tales incumplimientos fueron subsanados según se constató en visita de fecha 01.08.2013; 14) Antecedentes que se adjuntaron: Capacitación en el Plan de Emergencia, uso y manejo de extintores portátiles, manejo de residuos peligrosos, Derecho a Saber, Planilla de entrega de los Elementos de protección Personal, croquis de las instalaciones. Considerando, que se han subsanado las deficiencias que motivaron el rechazo, se concluye que la instalación reúne las condiciones necesarias para que la señalada actividad cumpla con los siguientes cuerpos legales: D.S. 594/99 del MINSAL, D.S. 148/03 del MINSAL, D.S. Nº 91/84 del MINECON (ANEXO 1 SEC Nº 16048/05 y ANEXO A SEC Nº 529/06), Lby 16.744 y su Reglamentación.

Y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 79 y 80 del Código Sanitario y el 25 del DFL Nº 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria, lo dispuesto en el D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, D.S. 148/03 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. La Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el DFL. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

1º AUTORÍZASE a FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER el aumento de capacidad de 38.888 a 86.169 unidades de computadores y periféricos y aumento del área de producción de 1990 m2 a 2632.63 m2 para la recepción, selección, almacenamiento, reacondicionamiento y desarme de residuos consistentes en computadores y periféricos generados por terceros, en el recinto que cuenta con dos entradas ubicadas en calle Compañía Nº 4365 y Nº 4347 en la comuna Quinta Normal, ya individualizado.

PERMITASE, para realizar la senalada actividad, almacenar residuos recibidos desde terceros en las siguientes áreas, en las cantidades máximas indicadas, todo ello señalado a continuación:

ÁREA	TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO MENSUAL	FORMA DE ALMACENAMIENTO
	Monitores CRT y LCD	9000 Unidades	En racks metálicos, Big - ba y pallets envueltos en film plástico.
	CPU SE SE	16340 Unidades	
	Impresoras, Mouse y teclados	30 Unidades	
	Notebooks	3000 Unidades	
Area de almacenamiento	Impresoras y periféricos	1700 Unidades	Big - bag, pallets envuelto en film plastico y cajas sobr pallets
	Fuentes de poder, lectores, discos duras y circuitos impresos	55000 Unidades	
	CPU 30 30	40 Unidades	Big hag pallets envueltos en film plasticos  Cajas sobre pallets y mesones de trabajo
Área de control de calidad y embalaje	Monitores CRT y LCD	54 Unidades	
	Computadores embalados	24 Unidades	
Área de estandarización e imageo	СРИ	360 Unidades	
Area de Mantención	CPU	120 Unidades	
	Monitores CRT y LCD	81 Unidades	
Area de desarme	Fuentes de poder, lectores, discos duros y circuitos impresos	420 Unidades	
Área de residuos peligrosos	Condensadores, pilas y baterias	1500 kilos	Bins plastico de 1000 litros de capacidad

- ESTABLÉCESE para efectuar la actividad indicada, se contará con dos galpones. Galpon Nº 1 de 1990 m² y galpón Nº2 de 647.63 m², dando una superficie total de 2632.63 m². La estructura de los galpones se componen de pilares y vigas metálicas, techumbre de planchas onduladas de fibrocemento y fibra de vidrio, de muros perimetrales de ladrillo con una altura hasta la techumbre del galpón y piso de concreto. Al interior de galpón principal cuenta con tres estructuras construidas con muros de hormigos de dos niveles, cielos de madera y pisos de madera, en dichas instalaciones funcionan las oficinas, bodegas, camarines y servicios higienicos.
- ATÉNGASE en lo demás a todos los numerales del 4 al 26 indicados en la Resolución Nº 21602 de fesha 19 de abril de 2011, emitida por esta autoridad Sanitária.
- TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido Autorizada la actividad en cuestión no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.
- APERCÍBESE legalmente al sólicitante que, el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaria Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE. POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M. SEGÚN RES 0001/05

> ING. MARTAZAMUDIO ARANEDA JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIONAL MINISTER ESTON METROPOLITANA

Subdepartamento Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización Archivo of, de partes (2)

CAROLINA LOFEZ FERNANDEZ

COSTOS ASOCIADOS CAMPAÑA "RECICLA PROVIDENCIA S		
ITEM	CARACTERÍSTICAS	\$ APROX.
CARPA	15 X 20 MTS CON ARRIENDO DE IMPLEMENTOS + ARRIENDO DE SONIDO + ELÉCTRICO DURANTE TODO EL EVENTO, CALEFACCIÓN	\$ 4.000.000
PENDONES VÍA PUBLICA	200 PENDONES CALLE DE 3 X 1 MTS INSTALADOS Y RETIRADOS	\$ 2.500.000
TELAS TOTEM	3 TELAS PVC (4 X 2,1 MTS. / 4 X 1,5 MTS / 4.4 X 1,5 MTS ) + INSTALACIÓN Y RETIRO	\$ 500.000
PENDONES ROLLER	6 PENDONES ROLLER PARA PUNTOS SATÉLITES	\$ 220.000
AFICHES	100 AFICHES DE 33 X 44 CMS	\$ 55.000
PORTADA CARPA	PORTADA DE PVC MEDIDAS 15 X 5 PARA EL FRONTIS DE LA CARPA	\$ 600.000
SEGURIDAD	2 GUARDIAS POR 5 DÍAS 24 HORAS	\$ 700.000
BAÑOS QUÍMICOS	NOS QUÍMICOS 2 SANITARIOS MODELO VIP POLYPORTABLE + FLETE DE INSTALACIÓN Y RETIRO x 5 DÍAS	
TOLVAS	ARRIENDO DE 8 TOLVAS DE 20 MTS3	\$ 1.200.000
	TRASLADO A PLANTA	\$ 1.200.000
	TOTAL	\$ 10.000.000

	DEPTO. MEDIO A	
Cuenta	Sub.Prog.	C.Costo
22.09.004.030	2	130601
22.07.002.999.030	3	130601
22.07.002.999.030	3	130601
22.07.002.999.030	3	130601
22.07.002.999.030	3	130601
22.07.002.999.030	3	130601
22.08.002.010.003	2	130601
22.09.004.030	2	130601
22.09.999.030	2	130601

	MUNICIPALIDAD DE	FECHA: -9 ABR 2015
	DE: DIRECCIÓN JURÍDICA A: ABOGADOS	NORMAL: URGENTE:
	XIMENA SALAZAR ALVAREZ	
	GONZALO NEIRA NOVOA	
	GONZALO VALLEJO GEIGER	
	GUSTAVO DIAZ-MUÑOZ ROJAS	S
	JOSÉ GREGORIO PINTO M.	
	JASNA BALICH PÉREZ	
	PABLO DURAN URRUTIA	
	PAOLA VEGLIA MULACK	
	PAOLA ROMAN FUENTEALBA	·
	CATALINA PEREZ ORELLANA	
	NICOLAS SUAZO CONTRERAS	
	FELIPE MONTERO MORALES	
	A PROCURADORES	
1 ABR 2015	ROSA SILVA AMAYA DAISY ALFARO SILVA CLAUDIA REYES REYES JOSÉ OYARZO ORTIZ FELIPE IBARRA MEDINA	Longeron  Lundocion  Chi Leviten
	A ADMINISTRATIVOS	- Merelido 14/04/20154
	MARCELA SCHULZ BURGOS	
	MARGARITA BAEZ RIVERA	
	LUIS ROJAS CASTILLO	
	VIRGINIA DAHMEN ARAVENA	
	FABIOLA CONCHA NAVARRO	
	JUAN GAJARDO QUINTANILLA	
	TRAMITE A REALIZAR	
	CONOCIMIENTO	FOTOCOPIA
	INFORMAR SRA. DIRECTORA	SU VISTO BUENO Y FIRMA
	ESTUDIAR Y PROPONER	PREPARAR RESPUESTA
	RESOLVER	ARCHIVAR \
	CUMPLIMIENTO	
	RESPONSABLE ANTERIOR:	TA DILLO



### Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención Departamento de Medio Ambiente

Memorandum N°

7402

Antecedente : No hay

Materia

: Remite Convenio de

Colaboración para su

revisión

PROVIDENCIA, 02 de Abril de 2015

DE: PAMELA MENDEZ MUÑOZ

DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN (S)

A : SRA. XIMENA SALAZAR ALVAREZ

**DIRECTORA DE JURÍDICA** 

Adjunto remito a usted, para su revisión y coordinación con el Departamento de Medio Ambiente, propuesta de Convenio de Colaboración entre Municipalidad de Providencia y Fundación Todo Chilenter, con el objetivo de implementar la 7° Campaña de Reciclaje Solidario de Aparatos Electrónicos y Textiles en desuso, "Recicla Providencia Solidaria" a realizarse entre los días 15 al 17 de mayo del 2014 en el Anfiteatro del Parque Bustamante.

Saluda Atentamente a UD.,

PAMELA MENDEZ MUÑOZ

Directora de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención (S)

cc. Depto. de Medio Ambiente

cc. DAOM